

A la letra, la Cámara de Diputados dice...

Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

17 DE OCTUBRE DE 2019.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



© UNICEF México/FHartz

Artículo Único. - Se reforman los artículos 98, primer párrafo y 99, tercer párrafo, y se adiciona una fracción XXVII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Sistema Municipal de Protección: El Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio;

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración, quien en colaboración con la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, adoptarán medidas de protección especial.

...

Artículo 99. ...

...

El Instituto Nacional de Migración y en su caso la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberán proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
(DOF 17-10-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	15-12-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 98, 99 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por el Dip. Rafael Hernández Soriano (PRD). Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez. Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2015.
02	28-04-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 441 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 28 de abril de 2016. Discusión y votación 28 de abril de 2016.
03	06-09-2016 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 6 de septiembre de 2016.
04	05-09-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 98 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de abril de 2019. Discusión y votación 5 de septiembre de 2019.
05	17-10-2019 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019.

15-12-2015

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 98, 99 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Presentada por el Dip. Rafael Hernández Soriano (PRD).

Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez.

Diario de los Debates, 15 de diciembre de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4o., 98, 99 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

México, DF, martes 15 de diciembre de 2015

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o., 98, 99 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El diputado Rafael Hernández Soriano: Como es malo el diputado Marín, hubiera permitido que pasara antes yo. Con el permiso de la Mesa, voy a referirme a la propuesta que estamos iniciando de modificación a los artículos 4o., 98, 99 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Tiene que ver con las más de 330 niñas y niños que hoy, el día de hoy solamente están atravesando nuestro país desde Centroamérica, mayoritariamente de Honduras y en menor medida, pero también de El Salvador y Guatemala hacia Estados Unidos.

De esos, que son alrededor de 65 mil por semestre, el 30 por ciento de ellos son niñas y niños mexicanos que ven vulnerados sus derechos y están expuestos a varios riesgos y peligros en esta travesía.

La propuesta que estamos haciendo tiene que ver con armonizar esa realidad con lo que aprobó el Poder Legislativo en la legislatura anterior respecto a la ley. En esta no se considera un mecanismo, un protocolo mínimo de coordinación entre las diferentes instancias que tienen que ver con el tema, como la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Comar por sus siglas, el DIF, el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda.

La propuesta de modificación que estamos haciendo a los artículos 98 y 99, tienen que ver con establecer un protocolo mínimo, sencillo, para que de verdad hagamos efectiva la protección a los derechos de la niñez.

El artículo 4o. tiene que ver también con una omisión que nos parece elemental, pero es importante corregir. En el sistema nacional de protección de la niñez no se define exactamente la parte que corresponde al nivel bajo, al nivel municipal. Se define el sistema de planeación y de protección nacional, el estatal y falta el municipal. La modificación del artículo 4o. tiene que ver con ello.

Con estas modificaciones, creo que estaríamos dando cumplimiento al precepto constitucional que tiene que ver con proteger el interés mayor de la niñez. Tenemos que irlos adecuando, porque para sorpresa de nosotros todavía existe en una gran parte de la sociedad y lamentablemente también en integrantes de este órgano legislativo, que aún no entendemos o no entienden qué significa proteger el interés mayor de la niñez, como el diputado federal del Verde Ecologista, Rafael Guirao Aguilar, que en medios nacionales leemos hoy cómo está presumiendo la utilización de la niñez para trabajo laboral, cuando eso significa una violación severa a restricciones de trabajo de menores, al convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, firmado por el Estado mexicano en 1999, y significa también incumplir lo que establece nuestra Constitución y la Ley General de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes.

Esperamos que el diputado, las y los legisladores y la sociedad, en su conjunto, entendamos y actuemos en consecuencia, pero sobre todo quienes elaboramos las leyes. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 4o., 98 y 99 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Rafael Hernández Soriano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado 4 de diciembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, DOF, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la cual pretende enfrentar gran parte de los problemas que enfrenta la infancia y adolescencia de nuestro país. Sin embargo, aún a la fecha no han sido resueltos pese a que impactan fuertemente los derechos de este grupo social mexicano.

La importancia de esta ley es que con ella se garantizan los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de vital importancia, para destacar las normas básicas e indispensables para que estas personas puedan sobrevivir y desarrollarse de forma digna.

Como es sabido, los derechos de la infancia y adolescencia se encuentran en diversas normas nacionales e internacionales, entre ellas: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., a la letra dice: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Asimismo, la reforma constitucional realizada el 10 de junio de 2011, relativa a los derechos humanos, establece en el artículo 1o. el principio de convencionalidad, señalando que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Adicionalmente, se expresa el principio **pro-persona** y la obligación de las autoridades en los tres órdenes de gobierno de respetar los derechos humanos, a saber en el segundo y tercer párrafo, lo siguiente:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

En cuanto a los tratados internacionales de los que México forma parte, con carácter vinculante, se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1989, fue suscrita y ratificada por el Estado mexicano el veintiuno de septiembre de 1990.

Entre los aspectos más destacados de la Convención sobre los Derechos del Niño, se encuentra: la garantía de sus derechos, así como los principios como el del interés superior del niño; el reconocimiento como sujetos plenos de derechos; el derecho a ser escuchados y a participar activamente en los procesos que pueden afectarlos; el derecho a su intimidad; el derecho a su privacidad; el derecho a que les sean reparadas las violaciones a esos derechos; el derecho a no ser revictimizados, entre otros derechos.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, destaca en su contenido relevantes puntos sobre el tema, entre los que se encuentran:

- Reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos.
- Genera mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y obliga a las autoridades a incorporar en sus proyectos de presupuesto, la asignación de recursos públicos suficientes para asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el goce pleno de sus derechos.
- Contiene un catálogo de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Crea el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y se establece que los responsables de autorizar, registrar, certificar y supervisar a estos centros, que serán las Procuradurías de Protección en sus ámbitos de competencia.
- Crea a nivel federal y local las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes –adscritas a los sistemas DIF– con el objeto de realizar un efectivo resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Dispone la creación y regulación de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presidido por el titular del Poder Ejecutivo federal.
- Contempla un Programa Nacional, así como programas estatales que contendrán las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral.
- Determina la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral que recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Esta ley general encuadra los principales derechos humanos y las normas que cualquier autoridad del país deberán tener en cuenta al momento de desahogar un asunto que involucre a niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, debemos mencionar que el legislador permanente, al momento de aprobar la Ley en comento, presenta un par de omisiones respecto a dos temas fundamentales. En el primer caso, dentro del texto de la Ley General, el Sistema Municipal de Protección se encuentra inmerso en la sección segunda del Capítulo Cuarto, en el título Quinto, -artículo 138 y 139- el cual, de acuerdo con el esquema de la Ley, no está contemplado en el artículo 4º, como parte de las definiciones de la presente Ley General.

Por ello, se propone la siguiente redacción:

Dice:

Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XXVI...

No hay correlativo

XXVII. a XIX. ...

Debe decir:

Artículo 4. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Sistema Municipal de Protección: el Sistema de protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio.

XXVIII. a XXX. ...

En el segundo caso, es importante que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, garantice los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Esto es de suma importancia, porque la problemática que enfrenta la niñez migrante nacional y centroamericana es grave, más aun cuando la cifra de menores de edad no acompañados que cruzan la frontera sur y se encuentran en tránsito para llegar a Estados Unidos, es imprecisa.

En las estadísticas migratorias mensuales de la Secretaría de Gobernación, se registra que de enero a mayo de 2014, el Instituto Nacional de Migración, INM, ha detectado a 8 mil 7 menores de entre 0 y 17 años, de los cuales 4 mil 230 viajan sin compañía. En este marco, el titular de la Secretaría de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, aseguró que esta cifra de menores migrantes no acompañados detectados por el INM, ya había llegado a 7 mil 600 en julio de 2014.

Por su parte, la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos ha reportado en el primer semestre del año, la detención de 57 mil 525 menores no acompañados en su frontera sur, de los cuales 43 mil 933 son hondureños, salvadoreños y guatemaltecos, 12 mil 614 son mexicanos y 978 son de otras nacionalidades. Estos datos muestran que, entre enero y junio, han ingresado por la frontera sur, al menos 52 mil menores de edad no acompañados.

De los menores de edad migrantes detenidos, el 98 por ciento provenía de Centroamérica: 7 mil 872. El país con la cifra más alta fue Honduras, con 4 mil 241, seguido de Guatemala, con 2 mil 123, y de El Salvador, con mil 450. Muy por debajo se ubicaron Nicaragua, con 57, y Belice, con uno.

Mientras que el 80 por ciento de los menores de edad migrantes detenidos —es decir, 6 mil 462— fue ubicado en sólo cinco estados de México. La entidad donde se detuvo a la mayor cantidad fue Chiapas, con 2 mil 922, a la que le siguieron Veracruz, con mil 318; Tabasco, con mil 65; Oaxaca, con 629, y Tamaulipas, con 528.

Por otra parte, la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur de la Segob, comunicó que durante el primer bimestre de 2015, se alojaron a mil 52 menores de edad acompañados en estaciones migratorias del sureste mexicano, lo que representa el 55 por ciento del total nacional (mil 910) y a mil 316 menores de edad no acompañados, que son el 57 por ciento del total nacional (2 mil 286). También señala que el Instituto Nacional de Migración, INM, cuenta con 11 puntos de cruces formales de control terrestre, pero que existen alrededor de 704 cruces informales.

Asimismo, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) es la encargada de otorgar la asistencia institucional a refugiados, mediante el establecimiento de relaciones de colaboración, conforme a lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, sin embargo para el desarrollo de sus funciones, esta Comisión cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación, denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Esta coordinación es responsable de adoptar medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, y es a quien los Sistemas DIF deberán comunicar tal situación de los menores de edad.

Esta atribución consta expresamente en el Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, en el artículo 35, que a la letra señala:

Artículo 35. Cualquier niña, niño o adolescente no acompañado o separado de su familia tiene derecho a presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. La Coordinación ajustará el procedimiento a la edad y madurez del niño, niña o adolescente, quien será entrevistado por servidores públicos capacitados quienes deberán determinar su interés superior.

En consecuencia con lo anterior, la presente iniciativa pretende subsanar las omisiones del legislador permanente que podrían obstaculizar el cumplimiento total de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que es velar por el cumplimiento y garantía de los derechos de las y los menores de edad, determinando los principios rectores que orientan las normas de protección en términos de su prevención como protección especial, así como señalar las competencias y los procedimientos para garantizar el ejercicio pleno sus derechos.

Fundamento legal

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, Numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a su consideración la presente iniciativa.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se reforman la fracción XXVII del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes y los artículos 98 y 99, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Sistema Municipal de Protección: el Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio.

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán a la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, a fin de adoptar medidas de protección especial.

Artículo 99. ...

...

El Instituto Nacional de Migración y en su caso, la **Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados** deberá proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Mariscal, Ángeles: *El “invisible” tráfico de miles de niños migrantes en la frontera sur*, lunes, 21 de julio de 2014, CNN México.

2 Ibidem

3 Hernández, Flor; *Plan Frontera Sur sube las deportaciones y cambia la ruta de los migrantes*, lunes, 10 de agosto de 2015, CNN México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de diciembre de 2015.— Diputado **Rafael Hernández Soriano**(rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Hernández. Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

28-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 441 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 28 de abril de 2016.

Discusión y votación 28 de abril de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4518-III, jueves 28 de abril de 2016

Honorable Asamblea

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 44 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de la siguiente:

Metodología

La Comisión de Derechos de la Niñez encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.

En el apartado “Contenido de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado de “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresa los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones plantadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Antecedentes

I. Con fecha 15 de diciembre del 2015, el diputado Rafael Hernández Soriano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión Derechos de la Niñez para su estudio y dictamen.

Contenido de la Iniciativa

El diputado proponente, indica que en diciembre de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, (DOF), la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la cual se pretende afrontar gran parte de los problemas que resiste la infancia y adolescencia de nuestro país.

Considera que, la importancia de esta ley es que con ella, se garantizan los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de vital importancia, para destacar las normas básicas e indispensables para que estas personas puedan sobrevivir y desarrollarse de forma digna.

Indica que, al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., a la letra dice: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En cuanto a los tratados internacionales de los que México forma parte, con carácter vinculante, se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño. Entre los aspectos más destacados de la Convención, se encuentra: la garantía de sus derechos, así como los principios como el del interés superior del niño; el reconocimiento como sujetos plenos de derechos; el derecho a ser escuchados y a participar activamente en los procesos que pueden afectarlos; el derecho a su intimidad; el derecho a su privacidad; el derecho a que les sean reparadas las violaciones a esos derechos; entre otros derechos.

Demuestra que, por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, destaca en su contenido relevantes puntos sobre el tema, entre los que se encuentran:

- Reconoce a niñas, niños y adolescentes como como sujetos plenos de derechos.
- Genera mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y obliga a las autoridades a incorporar en sus proyectos de presupuesto, la asignación de recursos públicos suficientes para asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el goce pleno de sus derechos.
- Contiene un catálogo de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Dispone la creación y regulación de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presidido por el titular del Poder Ejecutivo federal.
- Contempla un Programa Nacional, así como programas estatales que contendrán las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral.
- Determina la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral que recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Reflexiona que, esta ley general encuadra los principales derechos humanos y las normas que cualquier autoridad del país deberán tener en cuenta al momento de desahogar un asunto que involucre a niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, indica que, debemos mencionar que el legislador permanente, al momento de aprobar la Ley en comento, presenta un par de omisiones respecto a dos temas fundamentales. En el primer caso, dentro del texto de la Ley General, el Sistema Municipal de Protección se encuentra inmerso en la sección segunda del Capítulo Cuarto, en el título Quinto, -artículo 138 y 139- el cual, de acuerdo con el esquema de la Ley, no está contemplado en el artículo 4º, como parte de las definiciones de la presente Ley General.

En el segundo caso, es importante que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, garantice los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Abunda indicando que, esto es de suma importancia, porque la problemática que enfrenta la niñez migrante nacional y centroamericana es grave, más aun cuando la cifra de menores de edad no acompañados que cruzan la frontera sur y se encuentran en tránsito para llegar a Estados Unidos, es imprecisa.

En las estadísticas migratorias mensuales de la Secretaría de Gobernación, se registra que de enero a mayo de 2014, el Instituto Nacional de Migración, INM, ha detectado a 8 mil 7 menores de entre 0 y 17 años, de los cuales 4 mil 230 viajan sin compañía.

Muestra que, por su parte, la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos ha reportado en el primer semestre del año, la detención de 57 mil 525 menores no acompañados en su frontera sur, de los cuales 43 mil 933 son hondureños, salvadoreños y guatemaltecos, 12 mil 614 son mexicanos y 978 son de otras nacionalidades. Estos datos muestran que, entre enero y junio, han ingresado por la frontera sur, al menos 52 mil menores de edad no acompañados.

Mientras que el 80 por ciento de los menores de edad migrantes detenidos —es decir, 6 mil 462— fue ubicado en sólo cinco estados de México. La entidad donde se detuvo a la mayor cantidad fue Chiapas, con 2 mil 922, a la que le siguieron Veracruz, con mil 318; Tabasco, con mil 65; Oaxaca, con 629, y Tamaulipas, con 528.

También menciona que, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) es la encargada de otorgar la asistencia institucional a refugiados, mediante el establecimiento de relaciones de colaboración, conforme a lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, sin embargo para el desarrollo de sus funciones, esta Comisión cuenta con un Órgano Administrativo

Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación, denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Esta coordinación es responsable de adoptar medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, y es a quien los Sistemas DIF deberán comunicar tal situación de los menores de edad.

Esta atribución consta expresamente en el Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, en el artículo 35, que a la letra señala:

Artículo 35. Cualquier niña, niño o adolescente no acompañado o separado de su familia tiene derecho a presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. La Coordinación ajustará el procedimiento a la edad y madurez del niño, niña o adolescente, quien será entrevistado por servidores públicos capacitados quienes deberán determinar su interés superior.

En consecuencia con lo anterior, la presente iniciativa pretende subsanar las omisiones del legislador permanente que podrían obstaculizar el cumplimiento total de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El suscrito diputado con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, Numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a su consideración la presente iniciativa con:

Proyecto decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Artículo Único. Se reforman la fracción XXVII del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes y los artículos 98 y 99, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Sistema Municipal de Protección: el Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio.

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán **a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, a fin de adoptar medidas de protección especial.

Artículo 99. ...

...

El Instituto Nacional de Migración **y en su caso, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados deberá** proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consideraciones

Primero. La Comisión de Derechos de la Niñez realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Segundo. La Iniciativa en cuestión hace destaca la necesidad de que, la función sustantiva del Congreso de la Unión es crear normas jurídicas para hacer valer los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano.

Entre los tratados internacionales se encuentra justamente la Convención de los Derechos del Niño (CDN), la cual fue suscrita y ratificada por México desde el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la que contiene un catálogo de derechos humanos dirigidos a las niñas, niños y adolescentes. Es así que los artículos 4 y 6 señalan lo siguiente:

Artículo 4

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”....

De ahí, que México, al ser un Estado parte de este instrumento internacional, debe cumplir con la disposición referente al desarrollo del niño y adoptar las medidas legislativas necesarias para tal objeto.

Artículo 6

“1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.

En este tenor, las y los suscritos integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez coincidimos en que es necesario ajustar el marco vigente en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de adecuarlo los instrumentos y convenios internacionales que nuestro país ha suscrito y ratificado, mediante los cuales se establecen un marco de principios y obligaciones relativos a la garantía de los derechos de las y los niños.

Tercero. Es importante recordar que el 11 de junio de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas más importantes que en materia de derechos humanos se han realizado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los últimos años.

A través de la reforma al artículo 1° constitucional, la jerarquía de los derechos humanos contenidos en los Tratados Internacionales es de igual condición a aquellos establecidos en la Constitución. La incorporación de los tratados al derecho interno se da generalmente de manera automática, es decir, no se requiere un acto de producción normativa interna, ya que una vez celebrado por el Presidente y ratificado por el Senado, se crean derechos y obligaciones de las partes que celebren el tratado.

En este mismo contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4°, precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

A partir de estas reformas a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano adquirió la obligación de garantizar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuenten con un marco jurídico de protección que no se limita al derecho nacional, sino que deberá ser acorde con los instrumentos internacionales que México ha suscrito, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos.

Cuarto: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de diciembre de dos mil catorce y hoy por hoy se coloca a la vanguardia de nuestro sistema jurídico mexicano, incluyendo las disposiciones adoptadas en los Instrumentos Internacionales que velan por el interés superior de la niñez y la protección más amplia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Esta Ley General es uno de los instrumentos más importantes en la función que tiene el Estado para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que el Estado mexicano se encuentra en el momento coyuntural de hacer una reestructuración de todo su marco jurídico en materia de derechos humanos y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La niñez y la adolescencia resulta por antonomasia el grupo con mayor vulnerabilidad en el gran tejido social, por lo que el resguardo de su dignidad y la garantía de su derecho al desarrollo de una personalidad plena es una tarea primordial en la agenda nacional, en la cual el Estado mexicano debe participar de manera decidida al ser un Estado vanguardista en materia de derechos humanos.

Quinto: El respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes es hoy día un imperativo para el Estado mexicano, motivo por el cual su garantía es impostergable, sobre todo cuando nos llevan necesariamente a un cambio en la legislación General, que sin duda alguna resulta de suma importancia incorporar el Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio, el cual no está contemplado en el artículo 4°, como parte de las definiciones de la presente Ley General, pero que se encuentra previsto en la sección segunda del Capítulo Cuarto, en el título Quinto, -artículo 138 y 139- de la presente Ley General.

El Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes que deberá existir en cada municipio será un órgano prioritario para crear la política pública en pro del interés superior de la infancia.

Este sistema será el instrumento que garantice plenamente los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que la presente reforma es un paso trascendental en la vida legislativa del Estado mexicano y lo posiciona a la vanguardia a nivel de cada municipio en el país en la salvaguarda y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Sexto: Las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura, coincidimos también en reformar la presente Ley General, con el fin de garantizar de manera íntegra y tutelar los Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

El hecho de que nuestro país es el paso donde cruzan la frontera sur y se encuentran en tránsito miles de niñas, niños y adolescentes no acompañados para llegar a Estados Unidos, es una situación que pone de manifiesto la necesidad de que los Sistemas DIF comuniquen a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados la información necesaria, a fin de adoptar medidas de protección especial, tomando en cuenta que esta Comisión Mexicana es la encargada de otorgar la asistencia institucional a refugiados, mediante el establecimiento de relaciones de colaboración, conforme a lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

En este sentido, esta coordinación entre los Sistemas DIF y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados permitirá adoptar medidas de protección especial para las niñas, niños y adolescentes que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, tal y como lo establece el Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 109 que a la letra dice:

“El Sistema Nacional DIF, cuando estime que existen elementos que presuman que una niña, niño o adolescente migrante extranjero es susceptible de reconocimiento de la condición de refugiado o de asilo político, o de protección complementaria, lo comunicará, en un plazo de cuarenta y ocho horas, tanto al Instituto Nacional de Migración para que se adopten las medidas de protección especial necesarias, como a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para que ésta proceda en términos de lo dispuesto en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y su Reglamento”.

El Sistema Nacional DIF coadyuvará con los Sistemas de las Entidades a efecto de que éstos detecten a niñas, niños o adolescentes extranjeros susceptibles de reconocimiento de la condición de refugiado o de asilo político o, de protección complementaria y lo informen al Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en los términos previstos en este artículo”.

Siguiendo con el orden de ideas es importante hacer mención lo que nos establece el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Migración respecto a:

“Si derivado de la valoración del interés superior de las niñas, niños o adolescente migrantes extranjeros no acompañados, el personal del Instituto especializado en la protección de la infancia identifica que requieren protección internacional, se deberá notificar de inmediato a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para que se proceda en términos de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de la materia. Lo mismo sucederá cuando el niño, niña o adolescente migrante extranjero no acompañado solicite el reconocimiento de la condición de refugiado”.

Por consiguiente dada la relevancia que tiene el fenómeno de niñas y niños migrantes no acompañados y que presentan un alto grado de vulnerabilidad, esta dictaminadora ha considerado modificar la propuesta original del artículo 98 de la iniciativa, atendiendo el espíritu original de la propuesta.

Esta dictaminadora coincide en la necesidad de reformar la fracción XXVII del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes y los artículos 98 y 99, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo se considera la siguiente propuesta de redacción.

En mérito de lo expuesto, las Comisiones Dictaminadoras, con base a las consideraciones anteriores y el análisis de la misma Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Único. Se reforman la fracción XXVII del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes y los artículos 98 y 99, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Sistema Municipal de Protección: el Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio.

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración, **quien en colaboración con la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, adoptarán medidas de protección especial.

...

Artículo 99. ...

...

El Instituto Nacional de Migración **y en su caso la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberán** proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 del mes de abril de 2016.

La Comisión de Derechos de la Niñez

Diputados: Jesús Salvador Valencia Guzmán (rúbrica), presidente; Juana Aurora Cavazos Cavazos (rúbrica), Julieta Fernández Márquez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez, Mariana Arámbula Meléndez (rúbrica), Mónica Rodríguez Della Vecchia (rúbrica), Rafael Hernández Soriano (rúbrica), María Antonia Cárdenas Mariscal (rúbrica), Angélica Reyes Ávila (rúbrica), Norma Edith Martínez Guzmán (rúbrica), Claudia Villanueva Huerta (rúbrica), secretarios; Jorge Alvarez Maynez, Erika Lorena Arroyo Bello (rúbrica), Ana María Boone Godoy, Paloma Canales Suárez (rúbrica), José Hernán Cortés Berumen (rúbrica), Martha Lorena Covarrubias Anaya (rúbrica), Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez, Laura Valeria Guzmán Vázquez (rúbrica), Irma Rebeca López López, Rocío Matesanz Santamaría (rúbrica), Ariadna Montiel Reyes, María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Jacqueline Nava Mouett (rúbrica), Ximena Tamaris García (rúbrica), María Luisa Beltrán Reyes (rúbrica), María Concepción Valdés Ramírez (rúbrica), Araceli Guerrero Esquivel (rúbrica).

28-04-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 441 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 28 de abril de 2016.

Discusión y votación 28 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 28 de abril de 2016

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión de dos dictámenes de la Comisión de Derechos de la Niñez: el primero con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y el segundo igualmente referido a la misma Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con otras reformas(*).

Y tiene entonces la palabra el diputado Jesús Valencia Guzmán para fundamentar los dictámenes, de conformidad con nuestro Reglamento.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, vengo a presentar a nombre de los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez dos dictámenes que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El primero de ellos hace referencia a dos modificaciones a la ley, las cuales son:

La inclusión en el artículo 4o., como parte de las definiciones de observancia dentro del cuerpo de la ley, del término sistema municipal de protección; toda vez que no se incluía en ese apartado, pero sí se mencionaba en el texto de la ley sin estar incluido en el apartado de las definiciones.

La segunda modificación establece los mecanismos de coordinación entre el Instituto Nacional de Migración; el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF; y el órgano administrativo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Gobernación, denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a efectos de adoptar medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que sean susceptibles de reconocimiento, de condición de refugiado o de asilo.

Estamos seguros que con estas modificaciones se establecerán mecanismos de coordinación a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Ahora bien, el segundo dictamen tiene que ver con el establecimiento de criterios generales en materia de adopción. No omito mencionar que estas propuestas atienden la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, para prohibir las adopciones privadas en nuestro país y eliminar los riesgos que conllevan, incluyendo el hecho de que niñas y niños sean vendidos para ser adoptados y surge ante la realidad que vive en cuanto el proceso de adopción en México, en donde se presentan diversas situaciones como las que describo.

La falta de información confiable y la sistematización oficial de datos para determinar la relación que existe entre el número de menores de edad institucionalizados y quienes son susceptibles de adopción por su situación jurídica, y

Dos. El riesgo que significa contar con procesos que ocasionan largos periodos de institucionalización, pues la edad de las niñas, niños y adolescentes es un factor determinante para sus posibilidades de ser adoptados.

Por ello esta iniciativa tiene como fin extender la protección especial que el Estado mexicano brinda mediante la legislación general, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en desamparo familiar, particularmente aquellos en situación de abandono, exposición o institucionalización.

Destaca la relevancia que puede tener un marco jurídico general que potencialice la adopción como un medio para garantizar el interés superior de la niñez alineado a instrumentos internacionales, los cuales México ha firmado y ratificado. Asimismo, la iniciativa que hoy votaremos tiene como objetivos fundamentales:

1. Facilitar y agilizar el proceso de adopción en México a efecto de atender el interés superior de la niñez, y de acuerdo a lo establecido en la propia ley, garantizar plenamente el derecho a vivir en familia a quienes no la tienen.
2. Que niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo familiar sean reintegrados con su familia y en su caso sean incorporados a una familia mediante la adopción, a través de un procedimiento ágil y seguro, y
3. Que establezcan de forma expresa que la adopción es plena e irrevocable.

Más aún. Al establecer la existencia de un procedimiento único que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente, mediante la homologación de los requisitos y procedimientos administrativos, por primera vez todos los estados tendrán como plazo máximo de 45 días para emitir el certificado de idoneidad. Dichos certificados serán válidos para iniciar el proceso de adopción de cualquier estado del país.

En este caso de los días, se presentó una adenda que en un momento el presidente nos comentará.

Esto se hace necesario toda vez que existen muchas lagunas de operación que impiden que los poco más de 30 mil menores de edad, según datos del año 2014, y que fueron ubicados en 700 centros de asistencia social, puedan ser adoptados.

Esta problemática se debe en parte a que hoy en día de manera lamentable, la adopción es una institución que se legisla a nivel local, por lo que existen 32 visiones distintas para atender el tema. No podemos seguir en esa ruta.

De igual forma, al tratarse de reformas a una ley general, se mandata a los estados a adecuar su legislación en 180 días y a generar reglamentos especializados, pues la participación y compromiso de los sistemas DIF y de las procuradurías de protección de nuestro país, así como de los Poderes Judiciales, resultará fundamental para la implementación de la misma. Esos son los elementos que motivaron la aprobación de las propuestas de la comisión y que estoy seguro respaldarán ustedes.

Finalmente, no quiero perder la oportunidad para reconocer el esfuerzo de mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, por hacer posible la aprobación de estos dictámenes. Pero, sobre todo, un reconocimiento particular a los promotores de ambas propuestas, a la diputada Daniela de los Santos, del Partido Verde Ecologista; a la diputada Alicia Guadalupe Gamboa, del Partido Revolucionario Institucional, diputada Norma Edith Martínez, del Partido Encuentro Social, diputada Rocío Matesanz, del Partido Acción Nacional, y al diputado Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática.

Compañeras y compañeros, la posibilidad de hacer felices a un gran número de niñas y niños está en sus manos. Por ello, les pido su voto a favor del dictamen, para poder avanzar un paso más en la consolidación de los derechos de la infancia en nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Valencia. El diputado Valencia, a nombre de la comisión, ha informado a esta asamblea en su intervención que se consensó, se acordó una adenda al dictamen, que ya se encuentra en las curules de cada una y uno de las y los diputados.

Entonces, para darle el curso procedimental correcto –muchas gracias– vamos a pasar a consultar a la asamblea, en votación económica, pido a la Secretaría que lo haga, si se aceptan las modificaciones contenidas en la adenda consensadas en el seno de la comisión.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones presentadas por la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Por lo tanto, se admiten, se incorporan al cuerpo del dictamen.

Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

Y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios en relación con estos dos dictámenes, ya tenemos integrada una lista de compañeras y compañeros diputados. En consecuencia tiene la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Le saludo con respeto, diputado presidente. Honorable Mesa Directiva, compañeros legisladores, “el amor es para el niño como el sol para las flores. No le basta pan, necesita caricias para ser bueno y para ser fuerte”, esta es una idea que nos regala Concepción Arenal.

Para el Partido Encuentro Social, los niños sólo podrían ser objeto de una iniciativa, dictamen, acuerdo, mención o exhorto, bajo un solo supuesto, su beneficio, su interés, su bien.

Para el Partido Encuentro Social, los niños deben ser protegidos como un espacio jurídico, social y político, libre de ideologías. Y debemos tener algo clarísimo, sin ignorar que existen padres buenos y padres malos, con todo, sólo en familia, sólo con sus papás, sólo con el cálido afecto de pertenecer a esta relación paterno-materno filial podrían los niños desarrollarse sin descuidar ninguna de las facetas de todo ser humano.

No nos toca a nosotros, el Estado, entendámoslo muy bien, ser los héroes que finjamos que podríamos suplir lo que un padre o una madre hace por sus hijos, bastaría con pensar que a cualquiera de nosotros un funcionario de la administración nos pidiera cuidar a nuestros hijos. Bastaba más.

El ser humano, todo ser humano, cada uno de nosotros somos trascendentes. El inmanentismo no es lo que nos define, pues aun después de la muerte nuestra raza habla por el espíritu. Y ese carácter trascendente no lo digo yo, lo dice la mismísima Declaración de los Derechos del Niño en su artículo 2, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

No bastaría jamás un centro de asistencia social, aun cuando ese centro de asistencia estuviera en las mejores condiciones de salud, de educación. No bastaría con profesionales leales y comprometidos, porque esos niños siguen siendo en su núcleo más íntimo de definición, considerados carentes de los lazos de pertenencia, cuando ellos lo viven, lo perciben. Alguien allá afuera no fue capaz de amarlo con toda su vida, con todas sus fuerzas, con todo su ser.

Es por ello que los diputados del Partido Encuentro Social y diputados generosos y sensibles con el tema de la niñez, con esta genial iniciativa estamos gestando un gran logro, una gran meta prometida una y otra vez, precisamente a quien más desinteresadamente nos debemos, a nuestros niños.

Con esta iniciativa hoy damos un espaldarazo a la falta de plazos, a la falta de procedimientos únicos, lógicos, simples. A la falta de procesos claros de adopción.

De ahora en adelante estará en manos de nuestros legisladores, senadores, que no tengan que esperar nuestros niños una sentencia judicial que jamás llega. Que nuestros niños no tengan que padecer un proceso administrativo. Que nuestros niños tengan a un juez comprometido con una decisión con plazos, que tiene que entregarse al DIF con plazos, generando todo ello un proceso total que es perfectamente acotado a partir de esta iniciativa.

Todo lo anterior, considerando disposiciones que faciliten a los jueces y que los apoyen en esa vital tarea, regresar a los niños, regresar y proveerles de un derecho humano fundamental, el derecho a crecer en una familia.

Esto es un logro, conforme arriba les comentaba, para quienes más lo merecen de nosotros. Esto es para ellos. Azalia, una niña que creció en una casa hogar y que estuvo con nosotros en el foro nacional, en el foro en Veracruz, de los 7 a los 18 años de edad ella nos dijo, todos los años me preguntaban qué quieres para Navidad, y yo siempre les dije, lo único que quiero es un papá y una mamá y jamás llegó. Y hoy se dedica a atender niños. A ella nos debemos y a todos esos niños que crecen en las casas-hogares.

Esta es una respuesta, es para ellos. Con ellos no se negocia, con ellos no se acuñan monedas de cambio. Por ellos hemos dejado del lado intereses, en la comisión hemos dejado intereses, en el pleno, en la Cámara, y estamos seguros de que los senadores entenderán perfectamente esta propuesta.

Nos inclinamos ante su pequeñez y ante su simpleza, pues como decía John Milton, el niño muestra al hombre como la mañana muestra al día. Es cuanto, compañeros legisladores.

Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra también por tres minutos para fundamentar el dictamen de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, presento ante esta tribuna la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza respecto a los dictámenes que presenta la Comisión de Derechos de la Niñez.

Lo mejor que podemos tener como sociedad es la risa de un niño sano y feliz. El principio del interés superior de la niñez indica que las sociedades y los gobiernos deben realizar el máximo esfuerzo para construir condiciones favorables, a fin de que puedan desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de su vida.

Para del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza propiciar el bienestar de las niñas, de los niños y adolescentes ha sido siempre un fundamental esfuerzo en su trabajo legislativo. Con esa convicción y compromiso votaremos a favor del dictamen que busca construir una regulación sólida y eficaz en materia de adopción regida por el principio de interés superior de la niñez.

Uno de los principales derechos de las niñas y los niños es vivir en familia. Desafortunadamente, para miles de ellos esto no es accesible. De acuerdo con el Centro de Estudios de Adopción, aproximadamente 30 mil menores en desamparo familiar se encuentran viviendo en 700 centros de asistencia social.

Con esta reforma se fortalece el marco jurídico que posibilita acciones sustantivas en beneficio de los niños que esperan incorporarse a una familia al brindar mayor certeza y efectividad al proceso de adopción.

En cuanto al segundo dictamen, consideramos que la reforma propuesta imprime una mayor certeza jurídica a la Ley General de los Derechos de las Niñas, de los Niños y los Adolescentes, al incorporar en sus disposiciones generales al sistema municipal de protección como parte fundamental del sistema de protección de niñas y niños en cada municipio, y más aún, la inclusión de la coordinación general de la comisión mexicana de ayuda a refugiados.

Estas modificaciones adquieren relevancia si contextualizamos la situación por la que pasan miles de niños y niñas nacionales y que provienen también de Centroamérica, la mayoría de ellos sin compañía llegan a México en la búsqueda de un mejor futuro, transitan por nuestro territorio teniendo como destino el vecino país del norte.

Las convenciones internacionales de los derechos humanos y nuestra propia Carta Magna, les conceden una protección singular, sin embargo es importante reconocer que dicha protección en muchas ocasiones no llega a ser brindada por nuestras propias autoridades.

Establecer una actuación coordinada entre los sistemas municipales y la Comar, como se le conoce a la Coordinación del Apoyo a Refugiados era un imperativo que se tenía que atender. Como legisladores no podemos ser omisos ante la situación por la que han pasado los más de 18 mil 650 menores, no acompañados en el 2015, fueron detectados por las autoridades mexicanas.

Una prioridad en Nueva Alianza en su trabajo legislativo es garantizar y hacer valer la plena vigencia de los derechos humanos del país. Estamos convencidos que tal garantía no solo debe proteger a niñas, niños y adolescentes nacionales, también debe ser para cualquier infante migrante que sufra cualquier clase de vejación, pues como integrantes del Estado estamos obligados a protegerlos. Por su atención, compañeros, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Tiene también tres minutos, para fundamentar el dictamen, el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con su permiso, con el permiso de los diputados presentes en la sesión. Nosotros avalamos ambos dictámenes porque creo que se hacen cargo de potenciar las soluciones de las niñas, niños y adolescentes de México desde instrumentos legales que quizá no sean los que específicamente deberían de tratar el tema. Yo creo que el tema de adopción no está atorado en la Ley General de las Niñas, niños y Adolescentes.

Viendo esto desde el punto conceptual del diseño jurídico institucional de México, no es el problema esta ley para la adopción, pero lo que se está intentando hacer con esta iniciativa y con el dictamen, es que esta ley sea un impulso y que esta ley sea un mecanismo que establezca criterios y que tenga una fuerza de impacto en el problema que está viviendo todo el sistema de adopción en México.

Lo que dijo el diputado Jesús Valencia y lo que viene fundamentado en el dictamen, creo que es el centro. ¿Cuál es el gran problema de la adopción en México? Que tenemos 32 criterios, 32 sistemas, 32 diferentes diseños institucionales para este tema y que tenemos desde un Coahuila –que ha avanzado mucho en los últimos años en esta materia, que tiene mecanismos ágiles, que tiene funcionarios capacitados, que tiene una vinculación con las instancias internacionales en materia de infancia– hasta el caso de Sonora de niños prácticamente traficados y también un tema de vulnerabilidad con las madres de familia presionadas, que por condiciones de pobreza prácticamente se les estaba obligando a poner a disposición a sus niñas, a sus niños en manos de posibles padres adoptivos.

Creo que normar criterios, que orientar la discusión es un buen apunte de esta ley. Creo que el siguiente paso tiene que ser seguir insistiendo en la armonización. La gran discusión de fondo en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes tiene que ver con la armonización precisamente de los cambios que ya ha hecho la ley general en esa materia.

La armonización tanto en las leyes que puede modificar esta Cámara de Diputados, como en lo que tiene que ver con los mecanismos estatales. Ahí está el gran déficit, en los sistemas estatales, en los sistemas municipales de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Creo que esta ley orienta los criterios tanto para agilizar el tema de adopción, pero también para proteger los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y normar criterios bajo los cuales se puede resguardar su integridad y su seguridad de manera adecuada.

Es una reforma que va en el sentido correcto. Es una reforma que llama a potenciar otros instrumentos jurídicos como los códigos penal, el Código Civil, como las propias leyes estatales en la materia, como la Ley General de Adopción, y nosotros creemos que este es un cambio que va en sentido positivo y que atiende las recomendaciones internacionales. También ese es un tema a reconocer tanto de esta comisión como de la Comisión de Educación.

La colaboración estrecha con Naciones Unidas en este tema, acatar las recomendaciones del Informe del Comité del Niño, creo que es una buena señal de este Poder Legislativo a los organismos multilaterales en materia de protección de derechos humanos. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputado. Del Grupo Parlamentario de Morena tiene la palabra, también por tres minutos, la diputada Ariadna Montiel Reyes. Adelante, por favor.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Con su venia, diputada presidenta. El fenómeno de la migración infantil, debido a la grave violencia y pobreza que se vive en sus comunidades de origen, ya sea de México o de Centroamérica, ha traído como consecuencia una creciente migración hacia los Estados Unidos, principalmente.

También en nuestro territorio nacional por la violencia desatada por el crimen organizado y por los graves índices de pobreza, muchos niños no acompañados, migrantes nacionales o de otros países, luchan todos los días por llegar a lo que consideran puede ser una mejor calidad de vida.

México no debe hacer lo que critica respecto a la migración. Y en el caso de la infancia las instituciones deben garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, darles protección y ayuda, ya que muchos de ellos cuando son deportados a sus lugares de origen, son expuestos, inclusive, a perder la vida, porque huyeron de esa violencia de la que hoy estamos hablando. De tal manera que hay que darles refugio y asilo. Creo que es algo de reconocer que este órgano legislativo pueda valorar y aprobar, creo que todo lo que hagamos por la infancia ayudará a hacernos mejores hombres y mujeres.

Por eso Morena votará a favor de este dictamen. Lo mismo haremos en el caso del dictamen que aborda el tema de la adopción. Nosotros consideramos, como aquí se ha dicho por las y los compañeros que nos han antecedido en el uso de la palabra, que todo el trabajo que hagamos en beneficio de la estabilidad, en todos los sentidos de la infancia, ayudará a tener un mejor México, no un futuro sino un presente mejor.

El dictamen habla de que serán ubicados con su familia de origen, principalmente, extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible, y no sea contrario a su interés superior.

Nos da mucho gusto conocer que se agilizará el procedimiento de adopción, porque muchos niños, que como ya se ha dicho, se encuentran en diversos albergues a lo largo y ancho del país, esperan tener una familia, y hay familias que esperan tener un hijo a quien cuidar y a quien darle lo poco o mucho que se tenga, pero principalmente amor y cariño, una educación formada en la ética, en el amor a la patria, en los valores democráticos, y nos parece que el brindar esta oportunidad, que muchas familias esperan y muchos niños esperan, insisto, nos hace a esta legislatura mejores hombres y mujeres.

Nos parece que el proceso administrativo y jurisdiccional de adopción que se podrá realizar ya en cualquier entidad federativa, con este mecanismo de agilidad para que pueda realizarse prontamente, ayudará en general a todo el país. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Montiel. Tiene ahora la palabra la diputada Daniela De Los Santos Torres, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Daniela De Los Santos Torres: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy, 28 de abril, se da un gran paso en materia de adopción en nuestro país. Un gran paso que se logra con el esfuerzo conjunto de distintas fuerzas políticas y, por supuesto, con el compromiso y trabajo de las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez.

Gracias a este trabajo conjunto y con el voto de todos ustedes, el panorama para nuestras niñas, niños y adolescentes logren tener un hogar, será muy distinto. Seré puntual en las bondades de estas reformas.

En primer lugar, se atienden las recomendaciones del Comité de Niñas, Niños y Adolescentes de la ONU, para prohibir las adopciones privadas en nuestro país, y eliminar los riesgos que estas conllevan, incluyendo el riesgo de que niñas y niños sean vendidos para ser adoptados.

Por lo que ver a las niñas, niños y adolescentes que han sido abandonados, expuestos o institucionalizados, se les brinda certeza jurídica dando contenido a cada una de las condiciones, lo que evita que sean sometidos a largos periodos de internamiento y que sus posibilidades de adopción estén condicionadas a un proceso legal como prerequisite.

Además, por primera vez todos los estados tendrán tiempos de respuesta a los posibles padres adoptantes. Una vez entregados los requisitos, los sistemas DIF o, en su caso, las Procuradurías de la Defensa del Menor tendrán plazos máximos para emitir el certificado de idoneidad.

Dichos certificados de idoneidad serán válidos para iniciar el proceso de adopción en cualquier Estado de nuestro país, mientras que los sistemas DIF y las Procuradurías estarán obligadas a intercambiar información y tener un registro actualizado de manera permanente que incluya a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, incrementando la posibilidad de todo niño, niña y adolescente para vivir en familia.

Por otro lado, se establece que la adopción será planea e irrevocable y se prohíbe solicitar a los padres adoptantes el certificado de infertilidad como requisito para adoptar, cuestión que atenta contra los derechos humanos y que desafortunadamente sigue siendo un requisito en muchos de nuestros estados.

Finalmente, al tratarse de reformas de una ley general se mandata a los estados adecuar su legislación en 180 días y a generar reglamentos especializados, pues la participación y compromiso de los sistemas DIF y de las Procuradurías del Menor de nuestro país, así como de los Poderes Judiciales, será fundamental para implementar esta reforma.

Como vemos, este marco jurídico pretende garantizar el derecho a vivir en familia, mediante la construcción de un moderno sistema de adopción armonizado a nivel nacional, lo que representa un gran primer paso en el cambio hacia una nueva Ley General de Adopción.

Hoy, con nuestro voto a favor, quienes integramos los distintos grupos parlamentarios nos olvidamos de los colores y los partidos para hacer realidad el interés superior de la niñez de vivir en familia. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada De Los Santos. Tiene ahora la palabra el diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Rafael Hernández Soriano: Con la venia de la Presidencia. Sin duda, a partir de la firma de la Convención de Derechos del Niño, en 1990, a esta fecha, se ha avanzado en nuestro país enormemente en la defensa del interés superior de la niñez.

En esta misma Cámara fue aprobada la ley general que protege los derechos de niñas, niños y adolescentes y reconoce desde luego que hay que trabajar en muchas áreas y armonizar muchas leyes y normas, tanto federales como locales.

Las propuestas y esta ley habrá que reconocerlo, tuvo la participación, respaldo de muchas organizaciones de la sociedad civil, decentes, podemos decir hasta puede ser que cientos por las que participaron con opiniones, y es de reconocer su labor en esta aportación.

Las modificaciones, compañeras, compañeros legisladores, que se están proponiendo en este proyecto de decreto son muy relevantes. La que se refiere a agilizar los mecanismos de adaptación. Actualmente hay alrededor de 30 mil niñas, niños y adolescentes en espera de tener una familia, los trámites que existen son muy engorrosos, muy tardados y la propuesta que se hace pretende agilizarlos para que la niñez viva en un entorno de felicidad, de mayor atención a sus derechos y necesidades.

Hemos visto con aceptación de los demás y las demás integrantes de la Comisión, el que se proteja el interés incluso en los tiempos en los que se estaría siendo proclive a ser adoptada una niña, un niño o un adolescente. Se planteaba originalmente en la propuesta que fuera de 60 días, se está ampliando para que, a juicio de los procuradores o procuradoras de cada entidad, se revise si hay los elementos de certeza para ello.

También se está ampliando el plazo para que sean las procuradurías quienes den los certificados de idoneidad a los solicitantes de adopción, a doble de como venía la propuesta, y eso es un avance muy importante.

Hay compañeras, compañeros, quienes nos observan por el Canal del Congreso, de esos 30 mil niñas, niños y adolescentes la mayoría, habrá que decirlo, tiene más de cinco años y quienes presentan una solicitud están buscando en un 99 por ciento que sean menores, que sean de meses y que tengan hasta cuatro años. Entonces

vale la pena hacer un señalamiento para hacer un llamado a la sociedad, para que también pensemos en quienes tienen cinco o seis, o hasta 17 años, que necesitan seguir estudiando.

En cuanto a la segunda propuesta, el segundo dictamen tiene que ver con una necesaria articulación entre el organismo que se encarga de atender a los refugiados, que es la Comar, con el sistema DIF y también desde luego con el Instituto Nacional de Migración.

Existe una propuesta en el Reglamento de la Ley de Derechos de la Niñez, sin embargo, al ser un asunto de interés público a presentarse en diferentes entidades de la República, consideramos que debe estar en esta ley para que sea de acatamiento general en todo el país.

Lo van a agradecer los más de cinco mil niñas y niños centroamericanos y de nuestro país que atraviesan por nuestro territorio, buscando llegar a Estados Unidos y muchos de ellos van sin compañía, van a agradecer que establezcamos este protocolo de atención.

De tal forma, compañeras y compañeros legisladores, que nuestro grupo parlamentario, el del Partido de la Revolución Democrática, votaremos a favor, porque estaremos con la reforma y la atención a los niños migrantes haciéndoles menos pesada su travesía por el territorio nacional y estaremos también atendiendo a los más de 30 mil niñas, niños y adolescentes que están en espera de adopción, haciéndoles posible que estén lo más pronto en un hogar que les garantice el pleno ejercicio de sus derechos y, desde luego, que aspiramos a que sea en un entorno de felicidad. Muchas gracias, es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Hernández.

Saludamos la presencia de alumnos y docentes del Cecytem, plantel Nezahualcóyotl, invitados por el diputado José Santiago López, e igualmente saludamos la presencia de alumnos y maestros de la Preparatoria Centro Universitario Zinacantepec, del Estado de México, invitados por la diputada Olga María Esquivel Hernández. Sean todas y todos ustedes bienvenidos. Tiene ahora la palabra la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Rocío Matesanz Santamaría: Compañeras y compañeros diputados, las niñas y los niños no solamente tienen derecho a la salud, la nutrición y la educación, sino también tienen derecho a la protección, a no ser objeto de violencia y explotación, y a un entorno seguro.

El primer ámbito de protección del niño debe ser la familia. Sobre este tema, el plan de acción de la Cumbre Mundial en Favor de la Niñez prevé que para que su personalidad se desarrolle plena y armónicamente, los niños deben crecer en un ambiente familiar y en una atmósfera de alegría, amor y comprensión.

Por lo tanto, todas las instituciones de la sociedad deben respetar los esfuerzos que hacen los padres y otras personas para atender y cuidar a los niños en un ambiente familiar y dar todo el apoyo a esos esfuerzos que se realizan.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño señala en su artículo 20, numeral 1: Los niños temporal o permanentemente privados de un entorno familiar y cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especial del Estado.

En este orden de ideas, el dictamen que hoy votamos busca, precisamente, que los derechos y el orden de gobierno establezcan políticas para que niñas, niños y adolescentes permanezcan en un entorno familiar y, en su caso, sean atendidos a través de medidas especiales de protección.

Coincidimos con las reformas a la ley que se proponen en el dictamen, porque se asume que las niñas y los niños que se ven privados de un entorno familiar tienen derecho a la protección, a la asistencia y a los cuidados alternativos especiales.

Este es el punto de partida para armonizar el marco legal en la materia, con lo dispuesto por los ordenamientos internacionales que nuestro país ha asignado. En este sentido, queremos resaltar otros beneficios del dictamen que hoy votaremos.

Busca que niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo sean reintegrados con su familia y en su defecto sean incorporados a una familia mediante la adopción, a través de un procedimiento seguro y ágil.

Segundo. También se pretende dar certeza jurídica a expósitos y abandonados para ser reintegrados a sus núcleos familiares o, en su defecto, ser adoptados.

Tercero. Se propone que se investigue el origen de niñas, niños y adolescentes para reintegrarlos a su medio familiar, siempre que ello no represente un peligro.

Y por último, algo muy importante, se impulsa un procedimiento único que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente, mediante la homologación de los requisitos y procedimientos administrativos.

Aún más, con las reformas a la ley que se proponen, se tendrán que establecer parámetros mínimos que deberán observar las autoridades competentes a nivel nacional y en todas las entidades federativas.

También se pretende que ejerzan su derecho a vivir en familia mediante una adopción plena, la cual será irrevocable y en el proceso deberá anteponerse el interés superior de la niñez.

Amigas y amigos diputados, en Acción Nacional hemos insistido en que una política social justa no debe pretender la sustitución de la familia por el Estado. Sin embargo, reconocemos que si las familias no cumplen con la función de garantizar el desarrollo individual de sus integrantes el Estado y la sociedad deben asumir la protección en un periodo vulnerable de la infancia. De manera que se garantice el apoyo a las niñas, niños privados de este medio familiar. También un adecuado nivel de salud, el acceso y la permanencia en la educación, así como la recreación, esparcimiento y descanso.

El respeto integral a su dignidad es muy importante, y especialmente a la protección contra la explotación y el abuso.

Debemos actuar bajo la presunción de que la separación de las niñas y los niños de su familia, en caso de ser necesaria, debe ser temporal e ir acompañada de todos los esfuerzos posibles para que el niño pueda volver a incorporarse a un entorno familiar.

Por eso la importancia de que si esto no es posible, la ley debe garantizar que las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo familiar deben ser incorporados a una familia a través de una adopción plena y de esa manera garantizar su desarrollo integral.

Es muy importante el dictamen que hoy vamos a votar y prevé una situación familiar para los niños que nunca la han tenido, y una posibilidad para todas aquellas parejas que han estado años y años tratando de adoptar a un pequeño. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Matesanz.

Saludamos la presencia de integrantes del club de la tercera edad, Grupo Alegría de Vivir, de Atizapán de Zaragoza, estado de México, invitados por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Sean todas y todos ustedes bienvenidos, amigas y amigos. Tiene ahora la palabra la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez: Con su permiso, presidente. Prometo ser breve, compañeros diputados. Con el permiso de las compañeras legisladoras y compañeros legisladores quiero aprovechar esta oportunidad para felicitar adelantadamente a nuestros niños de México, por su día.

Y quiero invitar a mis compañeras legisladoras y compañeros legisladores a trabajar por ellos, por los más de 40 millones de niñas y niños de nuestro país y dedicar nuestros esfuerzos en la construcción de un entorno más favorable por medio del diálogo y la acción legislativa.

Asimismo, quiero invitar al a ciudadanía en vísperas de esta día a reflexionar, a tomar en consideración las acciones y omisiones, ya que la formación y el ejemplo que les damos a nuestros niños es la base de los valores de los ciudadanos del mañana.

Dicho lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRI consideramos que la adopción es una herramienta que permite devolver a nuestras niñas y niños su derecho a vivir en familia y que, a su vez, les permitirá tener una mejor calidad de vida.

Desafortunadamente, no existe una homologación de criterios para realizar este trámite, que en algunas entidades federativas es lento y burocrático, y eso tenemos que reconocerlo. Pero a través de estas adiciones y modificaciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se dará claridad y certidumbre a las personas adoptantes, a las instituciones, pero sobre todo se protegerá el interés de nuestros niños y niñas de México.

Consideramos que esta propuesta permitirá reducir el número de mayores de edad que actualmente viven en desamparo familiar y a través de un marco normativo que perfeccione los procesos de adopción y que, a su vez, les asegure que vivirán en un ambiente de afecto, de seguridad moral y también material.

Por esto los diputados del PRI votaremos a favor de los presentes dictámenes. Quisiera concluir mi participación reconociendo a los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, especialmente a mi amiga la diputada Daniela de los Santos, que con su esfuerzo, la suma de voluntades de todos, impulsamos este gran proyecto.

Cierro con esta frase y espero que todos la tengamos en cuenta, sobre todo en estos días: “El vínculo que une a una familia no es la sangre, sino el respeto y la alegría mutua”. Vamos todos juntos por nuestros niños de México. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Gamboa. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutidos en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, en lo general y en lo particular, del primer proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del primer proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Les recuerdo que vamos a votar dos dictámenes sucesivamente, para que no se ausenten, aunque sea por unos minutos, pero no lo hagan de aquí del salón de sesiones, porque en el siguiente dictamen vamos a dar menos tiempo para la votación.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: ¿Falta de votar algún diputado, alguna diputada –por favor–? Correcto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y si falta ya ni modo.

El Secretario diputado Juan Manuel Celis Aguirre: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 441 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular por 441 votos –unanimidad de los presentes– el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-891
EXPEDIENTE NUMERO: 1273

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con número CD-LXIII-I-2P-067, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

RECIBIDO
2016 ABR 28 PM 6 44

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003142



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 98, primer párrafo y 99, tercer párrafo, y se adiciona una fracción XXVII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Sistema Municipal de Protección: El Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio;

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración, **quien en colaboración con la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, adoptarán medidas de protección especial.

...

Artículo 99. ...

...

El Instituto Nacional de Migración y en su caso la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, deberán proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

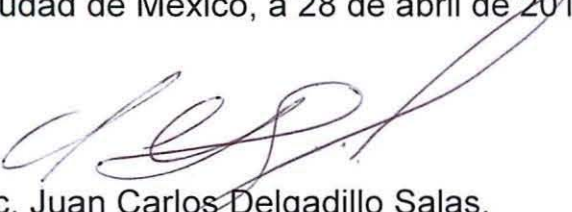
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.




Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente


Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIII-I-2P-067
Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rad*

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, se presenta a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**", se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado relativo a "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se hace referencia al dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura de Cámara de Diputados, así como el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 98, primer párrafo, 99 tercer párrafo y se adiciona una fracción XXVII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**", se expresan los argumentos y motivaciones para dictaminar en sentido positivo y en sus términos la minuta de referencia por estas Comisiones.
- IV. En el apartado relativo a "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", se plantea el decreto por el que se reforman los artículos 98, primer párrafo, 99 tercer párrafo y se adiciona una fracción XXVII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

I. ANTECEDENTES

1. El veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dio cuenta de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. El seis de septiembre de dos mil dieciséis la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la minuta de referencia a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen.
3. La minuta materia del presente dictamen tiene en la Cámara de Diputados, los antecedentes inmediatos siguientes:
 - a. En sesión del quince de diciembre de dos mil quince, el diputado Rafael Hernández Soriano, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - b. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva remitió la iniciativa a la Comisión de los Derechos de la Niñez para su análisis y dictamen correspondientes.

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

- c. El veintiuno de abril de dos mil dieciséis, los integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados aprobaron, en reunión extraordinaria, el dictamen de la iniciativa de referencia.
 - d. El veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la iniciativa de referencia fue aprobada en Cámara de Diputados por 434 votos a favor remitiéndose a la Colegisladora para los efectos del artículo 72, A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - e. La minuta de referencia quedó en calidad de proyecto pasando, para su análisis y dictamen, al conocimiento y estudio de las Comisiones dictaminadoras de la LXIV Legislatura.
4. El de dos mil dieciocho, las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos de LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión Legislativos del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Minuta turnada por la Mesa Directiva.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

De acuerdo con la intención del legislador proponente y de conformidad con el dictamen de las Comisión de Derechos de la Niñez de la colegisladora, se han realizado reformas importantes en cuanto a la defensa y protección de los derechos de la niñez; sin embargo, el proponente considera cubrir ciertas lagunas que subsisten en la legislación:

- 1) El primer caso, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Municipal de Protección se encuentra señalado en el Título Quinto "De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", Capítulo Cuarto "De los Sistemas de Protección en las Entidades Federativas", la Sección Segunda, "De los Sistemas Municipales de Protección" artículos 138 y 139, mismo que no está el en el artículo 4, como parte de las definiciones de la presente Ley General.
- 2) Estima importante que la **Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados**, coadyuve en garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes ya que la problemática que enfrenta la niñez

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

migrante nacional y centroamericana es grave, más aun cuando la cifra de menores de edad no acompañados que cruzan la frontera sur y se encuentran en tránsito para llegar a Estados Unidos, es imprecisa.

El proponente señala que en estadísticas migratorias de la Secretaría de Gobernación, se registra que de enero a mayo de 2014, el Instituto Nacional de Migración, INM, ha detectado a 8 mil 7 menores de entre 0 y 17 años, de los cuales 4 mil 230 viajan sin compañía.

La patrulla fronteriza de Estados Unidos ha reportado en el primer semestre del año, la detención de 57 mil 525 menores no acompañados en su frontera sur, de los cuales 43 mil 933 son hondureños, salvadoreños y guatemaltecos, 12 mil 614 son mexicanos y 978 son de otras nacionalidades. Estos datos muestran que, entre enero y junio, han ingresado por la frontera sur, al menos 52 mil menores de edad no acompañados.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) se encarga de otorgar la asistencia institucional a refugiados mediante el establecimiento de relaciones de colaboración conforme a lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; sin embargo, para el desarrollo de sus funciones, la Comisión cuenta con un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación **denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.**

Esta coordinación es responsable de adoptar medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, y es a quien los Sistemas DIF deberán comunicar tal situación de los menores de edad.

Por lo anterior, la iniciativa que originó la minuta con proyecto de decreto pretende subsanar esas omisiones legislativas para que los órganos descritos coadyuven en el cumplimiento de los mecanismos de protección establecidos en Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y que se describen en el siguiente comparativo conforme a la minuta remitida:

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en vigor	Propuesta de reformas y adiciones conforme a la minuta remitida por la colegisladora
Artículo 4. ... I. a XXVI. ... XXVII. Sistema Nacional DIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; XXVIII. a XXIX. ...	Artículo 4. ... I. a XXVI. ... XXVII. Sistema Municipal de Protección: El Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio; XXVIII. a XXX. ... (Recorre en su orden las fracciones subsecuentes en vigor)
Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración a fin de adoptar medidas de protección especial. ...	Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración, quien en colaboración con la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, adoptarán medidas de protección especial. ...

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 99. El Instituto Nacional de Migración deberá proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.	Artículo 99. El Instituto Nacional de Migración y en su caso la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberán proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.
--	--

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, estas Comisiones Unidas resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Comisiones dictaminadoras coinciden con la propuesta de adiciones y reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Efectivamente, como afirman las consideraciones del dictamen que originó la minuta con proyecto de decreto de la Cámara de Diputados, el ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de diciembre de dos mil catorce, es de vanguardia e incluye disposiciones de Instrumentos Internacionales en beneficio del interés superior de la niñez y la protección más amplia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como tal, los sectores sociales de niños, niñas y adolescentes padecen vulnerabilidad y se requiere que los ordenamientos jurídicos y políticas públicas resguarden su dignidad y garantice su desarrollo integral.

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

TERCERA.- Estas dictaminadoras coinciden en reformar el artículo 4, fracción XXVII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer la definición relativa al Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes de y que se encuentra previsto en el Capítulo Cuarto "De los Sistemas de Protección en las Entidades Federativas", la Sección Segunda, "De los Sistemas Municipales de Protección" artículos 138 y 139 El Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes en cada municipio será indispensable para crear la política pública en beneficio del interés superior de la infancia y garantizará derechos de la niñez y la adolescencia en el primer nivel del gobierno, es decir, al municipio.

Efectivamente, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de cada una de las entidades de la federación conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos además de que las políticas públicas de respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tendrán aplicación general en virtud de la concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos por lo que la adición del artículo 4 abona en reforzar lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTA.- Coincidiendo con la intención de la colegisladora, la incorporación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados pretende que los Sistemas DIF comuniquen al organismo mencionado la información para adoptar medidas de protección especial. Esa Comisión Mexicana otorga asistencia institucional a refugiados mediante relaciones de colaboración conforme a lo establecido en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

QUINTA.- La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) tiene su antecedente en Acuerdo por el que se crea, con carácter permanente, una Comisión Intersecretarial para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional que se denominará Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1980.

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

El Acuerdo establece relaciones de colaboración con dependencias gubernamentales, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, y en general, con cualquier institución que otorgue directamente apoyos o servicios a la población que atiende, todo relacionado a las acciones de Asistencia Institucional.

Posteriormente, un Acuerdo por el que se delegan facultades para ejercer las atribuciones en materia de Refugiados y Protección Complementaria previstas en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria en favor del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos; del Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Titular del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2011, delega al titular al Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados diversas facultades entre las que se encuentran:

Artículo 2.- Se delegan al Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, las facultades siguientes:

- I.** Efectuar el reconocimiento de la condición de refugiado a los extranjeros que, encontrándose en territorio nacional, así lo soliciten, de conformidad con los supuestos y el procedimiento previstos en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
- II.** Emitir las constancias de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
- III.** Otorgar la protección complementaria a los extranjeros que se encuentren en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y demás disposiciones aplicables;
- IV.** Llevar a cabo y resolver los procedimientos de cesación, revocación y cancelación de la condición de refugiado;

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

- V.** Llevar a cabo y resolver el procedimiento para retirar la protección complementaria, en los supuestos que establece el artículo 32 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
- VI.** Llevar un registro actualizado de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria;
- VII.** Recibir los avisos de cambio de residencia y viaje a país de origen de los refugiados o extranjeros que reciban protección complementaria;
- VIII.** Promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia de refugiados y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria;
- IX.** Atender a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiados con pleno respeto a sus derechos humanos;
- X.** Organizar y participar en actividades de difusión sobre los derechos y las obligaciones de los refugiados;
- XI.** Orientar a los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria que se encuentren en territorio nacional, sobre sus derechos y obligaciones;
- XII.** Dictar las medidas necesarias durante los procedimientos de reconocimiento, cesación, revocación y cancelación de la condición de refugiado;
- XIII.** Formular y coordinar los programas sobre refugiados;
- XIV.** Promover acciones para garantizar el derecho a solicitar la condición de refugiado;

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

- XV.** Promover la difusión y promoción del derecho internacional de refugiados, y brindar capacitación a los funcionarios migratorios y servidores públicos involucrados en la materia;
- XVI.** Implementar programas para la difusión y promoción de los derechos humanos de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria;
- XVII.** Atender a los extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria con pleno respeto a sus derechos humanos;
- XVIII.** Resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y realizar las notificaciones correspondientes;
- XIX.** Analizar los motivos de la internación de un extranjero reconocido como refugiado en un tercer país, con el objeto de determinar si gozaba o no, de protección efectiva, y en su defecto, emitir la resolución correspondiente;
- XX.** Emitir opinión a la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto de las solicitudes de extradición relativas a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado o refugiados, para determinar si éstas son acordes o no con el principio de no devolución, y en su caso, las acciones que fuesen procedentes para cumplir con dicho principio, y
- XXI.** Autorizar por derivación de la condición de refugiado, la internación a territorio nacional de las personas que señala el artículo 58 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

SEXTA.- A juicio de estas Comisiones dictaminadoras, y de acuerdo a lo que señala la colegisladora, las acciones entre Sistemas DIF y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados adoptarán medidas de protección especial para las niñas, niños y adolescentes que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo.

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema DIF Nacional debe comunicar a la Comisión Mexicana, así establece:

"El Sistema Nacional DIF, cuando estime que existen elementos que presuman que una niña, niño o adolescente migrante extranjero es susceptible de reconocimiento de la condición de refugiado o de asilo político, o de protección complementaria, lo comunicará, en un plazo de cuarenta y ocho horas, tanto al Instituto Nacional de Migración para que se adopten las medidas de protección especial necesarias, como a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para que ésta proceda en términos de lo dispuesto en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y su Reglamento".

El Sistema Nacional DIF coadyuvará con los Sistemas de las Entidades a efecto de que éstos detecten a niñas, niños o adolescentes extranjeros susceptibles de reconocimiento de la condición de refugiado o de asilo político o, de protección complementaria y lo informen al Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en los términos previstos en este artículo".

Como señala la colegisladora, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Migración señala la coordinación entre el Instituto Nacional de Migración y la COMAR relativo al interés superior de la niñez:

*Artículo 174. "Si derivado de la **valoración del interés superior de las niñas, niños o adolescente migrantes** extranjeros no acompañados, el **personal del Instituto especializado en la protección de la infancia identifica que requieren protección internacional**, se **deberá notificar de inmediato a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados** para que se proceda en términos de lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de la materia. Lo mismo sucederá cuando el niño, niña o adolescente migrante extranjero no acompañado solicite el reconocimiento de la condición de refugiado".*

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 72, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las Comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asambleas el siguiente proyecto de:

DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Único.- Se reforman los artículos 98, primer párrafo y 99, tercer párrafo, y se adiciona una fracción XXVII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Sistema Municipal de Protección: El Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio;

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración, **quien en colaboración con la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados,** adoptarán medidas de protección especial.

Artículo 99. ...

...

El Instituto Nacional de Migración **y en su caso la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados,** deberán proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.

**DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los 7 días del mes de noviembre de 2018.

Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

Senador (a)	Voto a favor	Voto en contra
Sen. Josefina Vázquez Mota Presidenta		
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Secretaria		
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Secretaria		

05-09-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 98 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de abril de 2019.

Discusión y votación 5 de septiembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 05 de Septiembre de 2019

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, por el que se reforman los artículos 98 y 99 y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de mecanismos de protección de niñas, niños y adolescentes.

(Dictamen de segunda lectura)

Dicho dictamen contempla una minuta de la Cámara de Diputados, recibida el 6 de septiembre de 2016, y se le dio primera lectura el pasado 25 de abril del año en curso.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, tiene la palabra la Senadora Josefina Vázquez Mota, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

La Senadora Josefina Vázquez Mota: Senadoras y Senadores.

“Ser libre no es meramente soltarse las cadenas, sino vivir de una manera en la que se respete y se amplíe la libertad de los otros”. Nelson Mandela.

Esta tarde presento ante ustedes un dictamen que hace referencia a una minuta que incorpora mecanismos a los órganos de protección establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre los niños migrantes no acompañados.

Agradezco y reconozco el trabajo de la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, así como a la Comisión de Estudios Legislativos, que preside el Senador Manuel Añorve, y a todos los participantes en dichas comisiones por este valioso acompañamiento en una realidad tan importante, tan dolorosa y tan urgente de atender en la actualidad.

La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, como ustedes bien saben es responsable de adoptar medidas de protección especial para niñas, niños y adolescentes que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, y es a quien los sistemas DIF deben comunicar tal situación de los menores de edad.

Permítanme plantearles esta problemática de manera más amplia.

La niñez migrante nacional y centroamericana es grave, más aún cuando la cifra de menores de edad no acompañados que cruzan la frontera sur y se encuentran en tránsito para llegar a Estados Unidos es imprecisa, carecemos de métodos de medición mucho más confiables.

México es un país de origen, tránsito y destino de migrantes. Todos los años miles de niñas, niños y adolescentes transitan solos por México hacia la frontera norte, la razón para hacerlo es distinta, pero coincide en un escape de la violencia, los abusos y la falta de oportunidades en busca de un presente y un futuro mejor; o bien, estos niños no acompañados anhelan reunirse con sus familias.

Cuando los niños viajan solos son más vulnerables y se enfrentan a enormes riesgos, como puede ser el crimen organizado, ser víctimas de traficantes, de trata de personas o expuestos a la violencia y a la explotación. Permítanme compartirles las cifras más recientes, no tengo más actualizadas porque estas son las más recientes que tenemos.

De octubre del año 2018 a febrero del año 2019, el Instituto Nacional de Migración detectó a más de ocho mil niñas, niños y adolescentes migrantes, de los cuales más de cuatro mil viajaban sin compañía, viajaban absolutamente solos. Según Unicef, el número de casos de niñas, niños y adolescentes extranjeros que migraban sin la compañía de un adulto y fueron detectados por autoridades migratorias mexicanas, aumentó más de 300 por ciento tan solo entre el año 2013 y el año 2015, reitero, más de 300 por ciento entre el año 2013 y el año 2015.

El 97 por ciento de los niños migrantes en el año 2019 provenía de Honduras, Guatemala y El Salvador, la mayoría de ellos adolescentes entre 12 y 17 años de edad. En ese mismo año hubo más de 11 mil eventos de repatriación de niñas, niños y adolescentes migrantes mexicanos desde los Estados Unidos, de ellos 84 de cada 100 viajaban también sin la compañía de un adulto.

Es urgente tener presente que antes que migrantes las niñas y niños tienen derechos, que son personas y que tenemos que velar por su interés superior. Por tanto, deben respetarse sus derechos sin importar nacionalidad, situación migratoria, raza, etnia, sexo o religión. Una niña, un niño o un adolescente que migra solo necesita todo nuestro apoyo y toda nuestra protección.

Hoy en día tenemos que hacernos cargo de la migración, porque el destino de la misma es que seguramente seguirá creciendo.

Por lo tanto, en este dictamen que hoy les presentamos estamos pidiendo a ustedes su apoyo para poder fortalecer los órganos institucionales que intervengan en el cumplimiento de mecanismos de protección de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados, que ya están establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reforzando a los Sistemas DIF y al Instituto Nacional de Migración, para que cuenten con la colaboración de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para todos, en conjunto, adoptar medidas de protección especial.

Pido amablemente a todas y todos ustedes su apoyo y acompañamiento para hacer esta importante reforma, para hacer posible que las niñas, niños y adolescentes, que están cruzando solos por nuestro territorio y que están enfrentando problemas, en ocasiones inimaginables y riesgos, cuenten con esta reforma que consideramos fundamental.

Por mi parte, es cuanto, señora Presidenta. Y, de antemano, aprecio enormemente el acompañamiento que puedan dar a esta reforma, que hoy es realmente urgente.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Vázquez Mota.

Tiene la palabra el Senador Manuel Añorve Baños, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con el permiso de la Presidenta. Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, que preside mi amiga la Senadora Josefina Vázquez Mota; y de Estudios Legislativos, y a sus integrantes de ambas, quiero darles las gracias, por supuesto, por su trabajo legislativo.

Nos fue turnada para su estudio y dictamen a estas dos comisiones, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En primer lugar, quiero expresar mi agradecimiento, por supuesto, a que se hizo no solamente un trabajo parlamentario, sino se destacó la importancia de robustecer la legislación en lo relativo a la defensa y protección de los derechos de la niñez en situación de vulnerabilidad por su condición de migrantes y/o refugiados.

Diferentes instrumentos internacionales, de los que México es signatario, nos obligan a garantizar el interés superior de la niñez y la protección más amplia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1990, primer instrumento que incorporó todo un espectro sobre legislación humanitaria, busca proteger todos los derechos reconocidos a los infantes, resultando irrelevante su condición migratoria al momento de dar cumplimiento a sus disposiciones.

Así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, entre otras.

México es un país de origen, tránsito y destino de migrantes, como todos sabemos. Sólo en el mes de enero de este año más de 12 mil personas, entre ellas 3 mil niños y adolescentes, han cruzado de Tecún Umán, Guatemala, a Tapachula, México.

En 2018, más de 30 mil niños, como aquí se ha dicho, y adolescentes de Honduras, Guatemala y El Salvador estuvieron en centros de detención.

Por lo anterior, es menester que este Poder Legislativo mejore el andamiaje legal para brindar mayor protección a la niñez en dos sentidos: por su condición de migrantes; y de aquellos en situación o busca de refugio-asilo.

En virtud de ello, el dictamen que hoy discutimos, en primer lugar, agrega al Sistema Municipal de Protección dentro de las definiciones de la ley, haciendo de este sistema en cada municipio parte indispensable para crear la política pública en beneficio del interés superior de la infancia y para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, en especial de los migrantes en el primer nivel de gobierno, es decir, el municipio.

En segundo lugar, se dictaminó que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados coadyuve en garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, ya que la problemática que enfrenta la niñez migrante nacional y centroamericana es grave, más aún cuando la cifra de menores de edad no acompañados que cruzan la frontera sur y se encuentran en tránsito para llegar a Estados Unidos es imprecisa.

En fin, este dictamen es beneficio de las y los niños migrantes que transitan por nuestro país, de ahí la importancia de su aprobación, por esto hago un respetuoso llamado a todos ustedes para que voten a favor de este dictamen y a favor de ampliar los derechos de los infantes, fundado en el interés superior de la niñez. ¡Por un mundo y un país más humano!

Muchas gracias. Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Añorve Baños.

Al no existir oradoras ni oradores registrados, se consulta si alguien desea reservar algún artículo. Toda vez que no hay artículos reservados. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto. Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado.

(VOTACIÓN)

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Señora Presidenta, conforme en el registro en el sistema electrónico, se emitieron 98 votos en pro y cero en contra.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señor Secretario. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el Decreto por el que se reforman los artículos 98 y 99, y se adiciona una fracción al artículo 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de mecanismos de protección de niñas, niños y adolescentes. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 98, primer párrafo y 99, tercer párrafo, y se adiciona una fracción XXVII al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Sistema Municipal de Protección: El Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada municipio;

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 98. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración, quien en colaboración con la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, adoptarán medidas de protección especial.

...

Artículo 99. ...

...

El Instituto Nacional de Migración y en su caso la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberán proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para los efectos de este artículo.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Lizbeth Mata Lozano**, Secretaria.- Sen. **M. Citlalli Hernández Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.